



GUZMAN CALVACHE  
ABOGADOS

# WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO  
RESPONSABILIDAD MÉDICA Y RIESGOS PROFESIONALES  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – UNICAUCA

Popayán Cauca, 14 de junio de 2024.

Doctor:

ERNESTO ANDRADE SOLARTE

JUEZ PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN CAUCA

Correo: [i01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:i01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Acción : CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA.  
Tipo de Proceso : REPARACIÓN DIRECTA.  
Demandante : WILMAN MUÑOZ MUÑOZ Y OTROS  
Demandado : NACIÓN- MINISTERIO DE TRANSPORTE  
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV)  
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS  
Llamado en garantía : MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A.  
Acto Procesal : **REMISIÓN DE DICTAMEN PERICIAL**  
Radicación : **19001333300120210020300.**

WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE Y CÉSAR NICOLÁS IMBACHÍ PÉREZ, mayores y vecinos de Popayán Cauca, con domicilio y residencia profesional conocidos en la Calle 4 No. 4-18 Interior 101 del Edificio ALTOZANO, Tel. 6028242692, celulares: 3137335594- 3122582680, Correos electrónicos: [luderguzman96@hotmail.com](mailto:luderguzman96@hotmail.com) y [nico\\_1.140@hotmail.com](mailto:nico_1.140@hotmail.com), identificados con Cédulas de Ciudadanía Números 94.453.699 y 1.061.782.053 expedidas en Cali Valle y Popayán Cauca, respectivamente, Abogados en ejercicio con Tarjetas Profesionales número 100.842 y 313.602 del Consejo Superior de la Judicatura, en nuestra condiciones de apoderados judiciales principal y suplente respectivamente, de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, de conformidad con la carga procesal impuesta en audiencia inicial de fecha 13 de junio de 2023, por medio del presente nos permitimos aportar con destino al proceso de la referencia informe pericial rendido por parte del ingeniero Civil con especialidad en pavimentos **VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79299311, Matricula Profesional No. 1920242344CAU, Registro Lonja No. 008-R.N.A. S.I.C. 3564, R.A.A. AVAL 79299311, Correo electrónico: [virgilioalonso@hotmail.com](mailto:virgilioalonso@hotmail.com), [virgilioalonso08@gmail.com](mailto:virgilioalonso08@gmail.com), [vagp.facturacion@hotmail.com](mailto:vagp.facturacion@hotmail.com), Celular: 3137200975, con domicilio profesional conocido en la Carrera 6A número 9N-225, el cual consta en 49 folios.

Adicional a lo ante dicho y de conformidad con lo requerido por el Despacho, anexo al presente de igual forma nos permitimos aportar contrato de prestación de servicios celebrado por parte de los suscritos apoderados con el ingeniero Civil con especialidad en pavimentos **VIRGILIO ALONSO GALVIS PAZ**, identificado con cedula de Ciudadanía No. 79299311, Matricula Profesional No. 1920242344CAU, Registro Lonja No. 008-R.N.A. S.I.C. 3564, R.A.A. AVAL 79299311, Correo electrónico: [virgilioalonso@hotmail.com](mailto:virgilioalonso@hotmail.com), [virgilioalonso08@gmail.com](mailto:virgilioalonso08@gmail.com), [vagp.facturacion@hotmail.com](mailto:vagp.facturacion@hotmail.com), los cuales fueron efectivamente cancelados al mismo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022 y lo reglado numeral 8 del artículo 162 de la ley 1437 de 2011, adicionado por el artículo 35 de la ley 2080 de 25 de enero de 2021, de manera simultánea a la remisión ante el despacho del citado dictamen pericial y sus anexos, se corre traslado de los mismos a las entidades demandadas: NACIÓN MINISTERIO DE TRANSPORTE, AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y a sus apoderados, a través de los correos electrónicos indicados al interior del plenario, a saber: [notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mintransporte.gov.co) [gleoncastaeda@yahoo.es](mailto:gleoncastaeda@yahoo.es); [notificacionesjuridicas@ansv.gov.co](mailto:notificacionesjuridicas@ansv.gov.co); [njudiciales@invias.gov.co](mailto:njudiciales@invias.gov.co); [cmamian@invias.gov.co](mailto:cmamian@invias.gov.co); [njudiciales@mapfre.com.co](mailto:njudiciales@mapfre.com.co); [notificaciones@gha.com.co](mailto:notificaciones@gha.com.co); al Ministerio Publico, Dr. Ivan Andres Lievano Pajoy, Procurador 184 Judicial I para Asuntos Administrativos y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, a través de sus correos electrónicos: [ialievano@procuraduria.gov.co](mailto:ialievano@procuraduria.gov.co), [procesosnacionales@defensajuridica.gov.co](mailto:procesosnacionales@defensajuridica.gov.co).

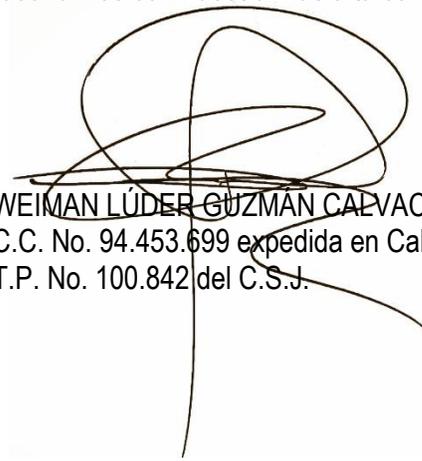


GUZMAN CALVACHE  
ABOGADOS

# WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE

ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL Y ADMINISTRATIVO  
RESPONSABILIDAD MÉDICA Y RIESGOS PROFESIONALES  
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA – UNICAUCA

Suscribimos con nuestra más alta consideración.



WEIMAN LÚDER GUZMÁN CALVACHE  
C.C. No. 94.453.699 expedida en Cali V  
T.P. No. 100.842 del C.S.J.



CESAR NICOLÁS IMBACHI PÉREZ  
C.C. No. 1.061.782.053 expedida en Popayán C  
T.P. No. 313.602 del C.S.J.